

espíritu de la norma que se pretende implementar, para así evitar ambigüedades en su aplicación.

VISTOS la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001; la Resolución SIE-31-2002, del 17 de septiembre del 2002; la Resolución SIE-33-2005, del 29 de abril del 2005; y el Decreto No. 302-03, de fecha 31 de marzo del año 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La tarifa a ser utilizada para el cálculo del ingreso medio de las Empresas Distribuidoras, con arreglo a lo prescrito en el Artículo 2 del Decreto No. 376-05, es la tarifa aplicada a los consumidores en el mes de septiembre del 2004 como resultado de la aplicación de la Resolución SIE-66-2004, de fecha 30 de agosto del 2004, fundamentada ésta en el esquema tarifario de la Resolución SIE-31-2002, del 17 de septiembre del 2002.

ARTICULO 2.- El cálculo del ingreso medio de las Empresas Distribuidoras en términos de divisas estadounidenses, será efectuado a la tasa de cambio utilizada en el cálculo de la tarifa indexada del mes que corresponda.

ARTICULO 3.- La Superintendencia de Electricidad queda facultada para resolver, mediante resolución, todo lo relativo a la interpretación y aplicación del Decreto No. 376-05, de fecha 13 de julio del año 2005, así como del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 596-05 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-05

VISTAS las instancias Nos.16332, del 28 de diciembre del año 2001; 10365, 10366 y 10367, del 19 de agosto del año 2003, 8142, del 12 de julio del año 2004; 4277, del 3 de agosto, 4386, del 9 de agosto, 4540, del 8 de agosto, 4741, del 24 de agosto, 4847, 4848, 4849, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4878, 4879, 4880, 4881 y 4876, del 26 de agosto, 4856, 4877, del 25 de agosto, 5630, del 6 de agosto, 5274 y 5275, del 20 de septiembre del año 2005; respectivamente, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Xui Ling Feng, de nacionalidad china.
2. A la señora Muling Feng, de nacionalidad china.
3. Al señor Wei Wen Feng, de nacionalidad china.
4. A la señora Shu Zhen Wu, de nacionalidad china.
5. Al señor Chui Sam Ng, de nacionalidad china.
6. Al señor Hsien-Tang Hsu, de nacionalidad china.
7. A la señora Mei-Chiu Yang, de nacionalidad china.
8. Al señor Eduardo Hilarion Klinger Pevida, de nacionalidad cubana.
9. Al señor Paul Richard Gonzales, de nacionalidad estadounidense.
10. Al señor Zhang Liang Feng, de nacionalidad china.
11. Al señor Chun-Hsiung Lee, de nacionalidad china.
12. Al señor Ming-Tao Chen, de nacionalidad china.
13. Al señor Chia-Hao Wu, de nacionalidad china.
14. Al señor Gabriel Damian Pepe, de nacionalidad argentina.
15. Al señor Rubén Jesús Rojo Peña, de nacionalidad cubana.
16. Al señor Ming-Feng Chen, de nacionalidad china.
17. Al señor Philip Richard Wirt III, de nacionalidad estadounidense.
18. Al señor Milton Olallo Arango Pujal, de nacionalidad cubana.
19. Al señor Chia-Hua Wu, de nacionalidad china.
20. Al señor Kwok Hung Ma, de nacionalidad china.
21. Al señor Tongsheng Zhai, de nacionalidad china.
22. Al señor Bryand Veitia Medina, de nacionalidad cubana.
23. Al señor Zhaofeng Cai, de nacionalidad china.
24. Al señor Huan Qiao Feng, de nacionalidad china.
25. Al señor Miguel de los Ángeles Soria de la Cruz, de nacionalidad cubana.

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

1. Raybert Alejandro Jiménez, de nacionalidad curasoleña.
2. Chantal Alejandra Jiménez, de nacionalidad curasoleña.
3. Priscilla de Los Santos Terrero, de nacionalidad brasileña.
4. Charli Wiston Contreras, de nacionalidad venezolana.

ARTICULO 3.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 597-05 que aprueba la modificación de los estatutos de la Asociación de Ayuda Social, Ecología y Cultural, Inc., y modifica el numeral 3 del Decreto No. 189-05.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 597-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se modifica el numeral 3, del Decreto No. 189-05, de fecha 21 de marzo del año 2005, para que lea y rija de la siguiente manera:

“ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL, INC. (ADESEC)**, que tiene su domicilio en la calle Eduardo Vicioso No.